



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1997/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1726/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO S/CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIO – ARCHAINA SERGIO FABIÁN"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo DUMÓN, solicita se efectivice la contratación de los servicios del Maestro Mayor de Obras Sergio Fabián ARCHAINA, DNI n.º 23.386.867, domiciliado en calle Batalla de Cepeda n.º 1962 de esta ciudad, retroactivamente a partir del día 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, quien cumple tareas de Dirección Técnica de Obra, mano de obra, cómputo de materiales y participando de los distintos programas en Proyecto, Ejecución y Gestión, en la órbita de la Dirección de Planeamiento dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, a f. 2 se adjunta Solicitud de Pedido n.º 2881, de fecha 30 de abril del año 2024, y a ff. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-3552 de fecha 7 de mayo del año 2024, ambos por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.425.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 475.000,00), por el período comprendido desde el día 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 23 de mayo del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor ARCHAINA.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Maestro Mayor de Obras, Sergio Fabián ARCHAINA, DNI n.º 23.386.867, domiciliado en calle Batalla de Cepeda n.º 1962 de esta ciudad, desde el día 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, quien cumple tareas de Dirección Técnica de Obra, mano de obra, cómputo de materiales y participando de los



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1997/2024

distintos programas en proyecto, ejecución y gestión, en la órbita de la Dirección de Planeamiento dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras, Sergio Fabián ARCHAINA, DNI n.º 23.386.867, domiciliado en calle Batalla de Cepeda n.º 1962 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.425.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 475.000,00) , por el período comprendido desde el día 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 51 – Dirección de Planeamiento - Dependencia: DIPLMT – Dirección de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal